



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 940-2019-R-UNAS

Tingo María, 2 de diciembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Informe N° 354-2019-UIF/UNASTM, de fecha 29 de noviembre de 2019, de la Oficina de Infraestructura Física; Registro N° 3956 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 354-2019-UIF/UNAS, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Dirección de Infraestructura Física, refiere que en merito a la Orden de Servicio N° 000001559-2019, se contrató a la Empresa LIAL CONTRATISTAS GENERALES EIRL, para ejecutar el Servicio de Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico del IOARR "**Construcción de Cobertura, Bloques de Conexiones y Vereda; en el (la) en el módulo el Granjero de la Facultad de Zootecnia, Pabellón de Aulas Nuevas; y el Módulo de Simulación de Negocios – FACEA de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco; así mismo;**

Que, con Carta N° 059-2019-LCG.EIRL-G, el Gerente de la empresa LIAL Contratistas Generales EIRL, realiza la presentación del Expediente Técnico del IOARR "**Construcción de Cobertura, Bloques de Conexiones y Vereda; en el (la) en el módulo el Granjero de la Facultad de Zootecnia, Pabellón de Aulas Nuevas; y el Módulo de Simulación de Negocios – FACEA de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco;**

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2019-UNAS-IUF/JDMM-MO, de fecha 29 de noviembre de 2019, el Ingeniero Civil Jorge Diego Mercado Meza, realiza la evaluación de los componentes del expediente técnico presentado, y lo considera por aprobado el expediente técnico de Inversión denominada: "**Construcción de Cobertura, Bloques de Conexiones y Vereda; en el (la) en el módulo el Granjero de la Facultad de Zootecnia, Pabellón de Aulas Nuevas; y el Módulo de Simulación de Negocios – FACEA de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, con un presupuesto de S/ 1'453,263.97 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres con 97/100 Soles), y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, Modalidad de Ejecución por Contrata – Suma Alzada, (...); Asimismo considerando que dicha inversión se encuentra considerado con recursos para su ejecución en el presenta año fiscal se solicita la aprobación del inicio de la ejecución de la inversión;**

Que, la "**Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**", tiene por objeto establecer disposiciones que regulen el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión. Así, respecto al inicio y al alcance de la Fase de Ejecución, refiere que las inversiones ingresan a la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad y que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la misma que es autorizada por el Órgano Resolutor;

Que, conforme se evidencia de los actuados el Expediente de Contratación debe contar con la documentación que exige el artículo 42° específicamente el numeral 42.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, además considerando lo dispuesto por el artículo 41.1° del acotado que a la letra dice: **para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado;**

Asimismo, en el artículo 29° de la acotada normatividad, prescribe respecto al requerimiento, que **las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...), también, adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (...), finalmente el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, (...);**



RESOLUCIÓN N° 940-2019-R-UNAS

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando ésta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación del mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. Y **Estando a lo remitido y solicitado por la Dirección de Infraestructura Física**, debe de procederse para continuar con su propósito;



Que, de conformidad a lo antes señalado y en aplicación de los presupuestos legales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo solicitado por el Director de Infraestructura Física sobre aprobación del Expediente Técnico de Inversión denominada: **"Construcción de Cobertura, Bloques de Conexiones y Vereda; en el (la) en el módulo el Granjero de la Facultad de Zootecnia, Pabellón de Aulas Nuevas; y el Módulo de Simulación de Negocios – FACEA de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, con un presupuesto de S/ 1'453,263.97 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres con 97/100 Soles), y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, Modalidad de Ejecución por Contrata – Suma Alzada; en ese sentido resulta viable proceder a la Aprobación del referido Expediente Técnico y Ejecución , mediante Acto Resolutivo;**

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector **"...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."**. Y siendo de interés institucional es pertinente la Aprobación de Expediente y Ejecución del del IOARR **"Construcción de Cobertura, Bloques de Conexiones y Vereda; en el (la) en el módulo el Granjero de la Facultad de Zootecnia, Pabellón de Aulas Nuevas; y el Módulo de Simulación de Negocios – FACEA de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco;**

Contando con el Informe Legal N° 349-2019-OAL/CEVL-UNAS, de la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el Expediente Técnico y Ejecución del IOARR **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, BLOQUES DE CONEXIONES Y VEREDA; EN EL (LA) EN EL MÓDULO EL GRANJERO DE LA FACULTAD DE ZOOTEENIA, PABELLÓN DE AULAS NUEVAS; Y EL MÓDULO DE SIMULACIÓN DE NEGOCIOS – FACEA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**; con un presupuesto de S/. 1'453,263.97 (Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y tres con 97/100 soles), modalidad de ejecución por contrata – suma alzada, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente disposición a los órganos competentes.

Regístrese y Comuníquese.




FRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 940-2019-R-UNAS

ANEXO

Presupuesto base

001	INF. MODULO EL GRANJERO	165,421.44
002	INF. MODULO PABELLON DE AULAS	760,620.90
003	INF. MODULO SIMULACION DE NEGOCIOS -FACEA	50,934.98
004	SEGURIDAD Y MANEJO AMBIENTAL	20,458.49
	(CD) S.	997,435.81
	COSTO DIRECTO	997,435.81
	GG = GASTOS GENERALES (8.0%)	79,794.86
	UT= UTILIDAD (7%)	69,820.51
	SUB TOTAL (ST)= CDF+GG+UT	1,147,051.18
	IGV= IMPUESTO (IGV 18%)	206,469.21
	- TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION DE OBRA FISICA TPEF=ST+IG	1,353,520.39
	- GASTOS DE SUPERVISION (5.0%) GS=	49,871.79
	- GASTOS DE ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO (5%) GET=	49,871.79
	COSTO DE FINANCIAMIENTO TOTAL CTT=TPEF+GS+GET	1,453,263.97

